



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-94

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE APODACA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de febrero de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor **Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con el escrito y anexos de Raymundo Flores Elizondo y Juan Alberto Padilla Maldonado, Presidente y Síndico Segundo, ambos del Municipio de Apodaca, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 007836. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de febrero de dos mil catorce.

Visto el escrito y anexos del **Presidente y Síndico Segundo**, ambos del **Municipio de Apodaca**, mediante el cual promueven controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo Federal, en la que impugnan lo siguiente:

"a) Oficio 4.1.2534 de fecha 15 de diciembre de 2010, a través del cual el Director de Aeropuertos de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autoriza la actualización del Programa Maestro de Desarrollo correspondiente al periodo 2011-2025 propuesto por la concesionaria aeroportuaria Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.

b) Los oficios 4.1.202.3123/VUS de fecha 24 de septiembre de 2010 y 4.1.2020.3680/VUS de fecha 07 de diciembre de 2010, ambos respecto a la construcción del edificio de locales comerciales expedido por el Director de Aeropuertos de la Dirección General de

Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

c) El oficio 4.1.202.1583/VUS de fecha 11 de julio de 2011 dictado por el Director de Aeropuertos de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que contiene la Autorización del Proyecto Ejecutivo denominado "Construcción de una Estación de Servicio en el Aeropuerto de Monterrey.

d) El oficio 4.1.202.5037,5339/VUS de fecha 19 de diciembre de 2012 dictado por el Director de Aeropuertos de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que contiene la Autorización del Proyecto Ejecutivo denominado "Urbanización del Parque Industrial MTY, en el Aeropuerto de Monterrey."

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan; y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hacen valer, en representación del **Municipio de Apocada, Estado de Nuevo León.**

Con apoyo en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada ley, se tiene al Municipio actor designando **delegados**, así como



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña a su escrito, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

En términos del artículo 10, fracción II, de la citada Ley Reglamentaria, se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo Federal, del cual depende el Secretario de Comunicaciones y Transportes y, por ende, la Dirección General de Aeronáutica Civil; y con copia del escrito de demanda y sus anexos, emplácese a dicho Poder para que presente su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.

Con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en la tesis del Tribunal Pleno CX/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo II, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, página ochenta y cinco, con el rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER."**, requiérase a la autoridad demandada, para que al contestar la demanda remita a este Alto Tribunal, copia certificada de los antecedentes de los actos impugnados; apercibida dicha autoridad, que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará la multa que prevé la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

En términos de los artículos 10, fracción IV, y 26, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, con copia de la demanda y sus anexos dése vista al **Procurador General de la República** para que hasta antes de la celebración de la audiencia de ley manifieste lo que a su representación corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

